

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

415.-Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el expediente de aprobación de las bases y concurso de Elección de las Reinas de las Fiestas Patronales de Ceuta 2026.

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Desde esta Consejería se tiene previsto la celebración de la Elección de las Reinas de las Fiestas Patronales de Ceuta 2026, regulado por sus bases en sus tres categorías, infantil, juvenil y reina, que tendrá lugar el día 27 de junio de 2026.

Consta con un presupuesto de 3.800,00 € para los premios de las diferentes categorías del concurso.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 8/05/26 – número de operación 12026000024761.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se entiende por subvención, a efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por los sujetos descritos en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla, entre otros, el requisito de que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una determinada actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El artículo 5 de dicha norma dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo, el artículo 9 de la misma Ley que regula los requisitos para el otorgamiento de subvenciones expresa que con carácter previo a dicho otorgamiento deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley y que dichas bases habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente, además de una serie de requisitos, los cuales se enumeran a continuación:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de tipo económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

El artículo 22 regula los procedimientos de concesión de las subvenciones, estableciendo al efecto que el ordinario será el de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras se encuentran establecidas en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, delimitándose los extremos mínimos que deben contener, entre los que se encuentran la definición del objeto de la subvención, los requisitos mínimos que deben cumplir los beneficiarios, las condiciones de solvencia, el procedimiento de concesión, los criterios objetivos para el otorgamiento, la cuantía individualizada o los criterios para su determinación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Por último, el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común enumera las normas relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, tanto del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, y concretamente en el último párrafo del artículo 133 se expone: “Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 23 de junio de 2023 y publicado en BOCCE extraordinario núm. 42 de la misma fecha y modificaciones posteriores.

HE RESUELTO:

Primero. - Apruébese la celebración de la Elección de las Reinas de las Fiestas Patronales de Ceuta 2026.

Segundo, - Apruébese las bases que figura como documento adjunto correspondiente al concurso antes mencionado.

Tercero. - Publíquese las bases de la Elección 2026.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y JUVENTUD
FECHA 20/05/2026

BASES REGULADORAS DE LA ELECCIÓN DE LAS REINAS DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE ÁFRICA DE CEUTA 2026.**OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el concurso de elección de las Reinas de las Fiestas (Infantil, Juvenil y Reina), Patronales en honor a Nuestra Virgen de África y las obligaciones derivadas de la participación en el mismo 2026.

Las Reinas y Damas de Honor, son la máxima representación de las mujeres ceutíes en las Fiestas Patronales y forman parte de las tradiciones y las costumbres locales.

1. Se establecen las siguientes categorías para la Elección de Reinas de las Fiestas:

- a. **Reina Infantil de 8 a 11 años cumplidos antes de 15 de junio de 2026.**
- b. **Reina Juvenil de 12 a 15 años cumplidos antes de 15 de junio de 2026.**
- c. **Reina de 16 a 20 años cumplidos antes de 15 de junio de 2026.**

Podrán participar en el concurso aquellas candidatas que representen a su Asociación de Vecinos (incluidas en la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos), además de todas aquéllas que libremente deseen hacerlo, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes bases y lo hagan dentro del plazo establecido.

Para ello deberán cumplimentar el modelo de inscripción, adjuntando fotocopia del DNI, fotocopia del libro de familia y autorización paterna/materna en caso de las menores de edad.

Todas las participantes deberán estar empadronadas en el municipio.

2. No podrán participar en la elección quien haya sido elegida Reina en ediciones anteriores, a excepción del caso de infantiles y juveniles, que podrán hacerlo en diferente categoría de las que hayan sido elegidas.
3. **No se admitirán** a concurso ninguna candidata que no tenga la edad antes mencionada.
4. **Las aspirantes**, participan de forma libre y voluntaria, por lo que adquieren el compromiso de formar parte en el espectáculo y en las coreografías que se diseñen para el mismo. Deben asistir a los ensayos y, tendrán que asumir gastos menores de vestuario que puedan requerirse. También se comprometen a asistir a los actos indicados por la Unidad Administrativa de Fiestas.
5. La negativa a asistir a algunos de los actos programados, conlleva la pérdida de todos los derechos adquiridos.
6. **Se elegirán** reina por cada una de las categorías más dos damas de honor por cada una, con opción a placa. Cada una de las elegidas conllevará una compensación económica.
7. **El plazo** de inscripción para participar finalizará el próximo 15 de junio a las 13.00 horas.
8. **La Elección** tendrá lugar el viernes, 26 de junio de 2026, a partir de las 21.30 horas y en el Parque Marítimo del Mediterráneo (salvo modificación por motivos externos a la organización).
9. El vestuario que llevarán candidatas/os, será el siguiente en dos pases:
 - **Categoría Infantil y Juvenil: Vestido casual y traje de flamenca.**
 - **Categoría Reina: Traje de fiesta y traje de flamenca.**
10. **Los ensayos generales y finales** tendrán lugar en el Parque Marítimo del Mediterráneo, los días 24 y 25 de junio de 2026 y la final el día 26 de junio de 2026.
11. **El Jurado** estará compuesto por las siguientes personas:
El Presidente, elegido por el área competente: Con voz y sin voto.

Entre tres o cinco vocales:

Representantes del mundo del arte, estética, peluquería, moda y fotografía.

Secretario: Que será miembro de la Unidad Administrativa, con voz, pero sin voto.

El Jurado, queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y además podrá tomar las resoluciones o acuerdos necesarios para el buen orden y funcionamiento del certamen en todo lo no previsto en las presentes bases, así como otorgar un premio especial siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

La consejería garantiza el correcto cumplimiento del procedimiento que se propone para puntuar a las candidatas, así como la transparencia en su desarrollo.

12. **Los premios** otorgados por la Organización serán:

600 euros, banda, corona y placa conmemorativa, para las categorías Infantil, 800 euros para la categoría Juvenil, 1.000 euros para la categoría Reina y 200 euros para las damas de cada categoría.

Flores para todas las candidatas

Caso de que el número de candidatas sea menos de cinco por categoría, el concurso se declarará nulo y la designación de las Reinas de las Fiestas será decisión del Jurado del Concurso.

10 **En caso de existir empate** entre las candidatas, se volverá a repetir el último pase entre ellas.

11 **El Plazo de Inscripción** podrá ser ampliado durante los días que la Organización crea conveniente si el número de candidatas no supera la decena.

12 **Aceptación implícita.** El hecho de participar en el presente concurso lleva implícito la aceptación estas bases y demás normas interpretativas de las mismas que se dicten en ejecución de estas, conlleva la cesión del derecho a la obtención de imágenes y su divulgación respetando siempre la legalidad aplicable vigente. El no cumplimiento de las mismas supondría la pérdida del cargo.

13 **El fallo** del Jurado será INAPELABLE.

14 **La ganadora**, está obligada a participar y asistir en cuantos actos les sean requeridos por la Organización, durante el periodo de las Fiestas Patronales y hasta la elección de las nuevas reinas.

15 **Las Reinas que tenga el honor de ser elegidas, deberán ataviarse para la Cabalgata con trajes rocieros blanco.**

16 **Cualquier fotografía** que realice el Ayuntamiento de Ceuta, en el ámbito de este concurso y actividades, tanto de las participantes, como de la ganadora, será propiedad del Ayuntamiento, por lo que autorizan expresamente a la realización y posterior utilización de las mismas por parte de la Organización.

17 **Todas las candidatas**, por el solo hecho de su participación en el presente concurso, se comprometen a intervenir activamente en todos aquellos actos en los que la Unidad Administrativa de Festejos, estime oportuna su presencia, ataviadas conforme a lo que en su momento fije la Consejería, en atención a la naturaleza del acto a celebrar, debiendo personarse con la antelación que estime la organización antes de la celebración de cada acto.

18 **La Unidad Administrativa de Fiestas**, se reserva el derecho a modificar estas bases, en beneficio del desarrollo del concurso.

19 Contra estas bases se podrá presentar sugerencias y alegaciones, dentro de los cinco días naturales, a partir de su publicación, sin que en ningún caso interrumpa el plazo de presentación.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
U. A. DE FESTEJOSAUTORIZACIÓN DEL PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL DE LA CANDIDATA ASPIRANTE A REINA
INFANTIL, JUVENIL O REINA DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE
ÁFRICA.

D/Dña. _____

En calidad de padre/madre o tutor/a, por la presente tengo a bien autorizar a mi hijo/a

Menor de edad con DNI número, _____ y domicilio en _____

_____, a participar en el certamen para la elección.

de las Reinas de las Fiestas Patronales de Ceuta 2024.

Así mismo, conozco y acepto los requisitos expuestos en las bases del concurso para la elección de la Reinas de las Fiestas, así como las obligaciones que esto conlleva.

DECLARACIONES RESPONSABLES

Declara responsablemente que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 parf. 2 y 3 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiario del premio, y en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Declara responsablemente estar al corriente del pago en todo tipo de obligaciones tributarias tanto nacional como local y con la Seguridad Social.

Autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Ceuta a que compruebe, por medios propios o solicitando a otras Administraciones Públicas y a la Tesorería de la Seguridad social, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias que resultan exigibles al amparo de esta solicitud.

Declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

En Ceuta, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

De conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Ceuta con la finalidad de gestionar los procedimientos y trámites administrativos en este Ayuntamiento. Le informamos que estos datos podrán ser cedidos a otros entes públicos o privados dependientes del Ayuntamiento de Ceuta o incluso a otras Administraciones sólo cuando sea necesario para el ejercicio de sus propias competencias. Puede ejecutar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita a la siguiente dirección: Calle José del Olmo, 2-3º – 51001 Ceuta, o bien enviando dicha solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: festejos@ceuta.es, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección y/o correo electrónico a efectos de notificaciones, fecha, firma y DNI o pasaporte”.



Festejos

Ciudad Autónoma
de **Ceuta****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO
DE REINA DE LAS FIESTAS PATRONALES**

Imp.Mod.CERDL

| DATOS DEL SOLICITANTE | | | | | |
|---------------------------------|---------------|--------------------|------|-----------|-------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL | | | | | NIF/NIE/PASAPORTE |
| TELÉFONO MÓVIL | TELÉFONO FIJO | CORREO ELECTRÓNICO | | | |
| DOMICILIO | | | C.P. | LOCALIDAD | PROVINCIA |

| DATOS DEL REPRESENTANTE (deberá presentar documento acreditativo de la representación) | | | | | |
|--|---------------|--------------------|------|-----------|-------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL | | | | | NIF/NIE/PASAPORTE |
| TELÉFONO MÓVIL | TELÉFONO FIJO | CORREO ELECTRÓNICO | | | |
| DOMICILIO | | | C.P. | LOCALIDAD | PROVINCIA |

| CANAL DE NOTIFICACIÓN | | | | | |
|--|-------------------------------------|--|--|--------------------------------------|---|
| <input type="radio"/> Dirección postal | Seleccione una de las dos opciones: | | | <input type="radio"/> Del interesado | <input type="radio"/> Del representante |
| <input type="radio"/> Notificación electrónica | Seleccione una de las dos opciones: | | | <input type="radio"/> Del interesado | <input type="radio"/> Del representante |

| EXPOSICIÓN Y SOLICITUD |
|------------------------|
| |

| DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR |
|---|
| <input type="checkbox"/> Datos de la Asociación de Vecinos a la que representa. |
| <input type="checkbox"/> Datos del padre, madre o tutor. |
| <input type="checkbox"/> Certificado cuenta bancaria. |

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Ceuta, de de20